

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ALEJANDRO ISBET DIAZ LACLAUSTRA
Demandado	COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE ANTIOQUIA-COODAN
Radicado	050013103011 2019-00283 00
Temas	Resuelve sobre remanentes

De cara al oficio No. 0067 del 19 de febrero de 2021 proveniente del Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, y de conformidad con las disposiciones del artículo 466 del C.G.P., se ordena oficiar a dicha dependencia judicial a fin de informarles que no es posible tomar nota del embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada COODAN para el proceso ejecutivo que allí se adelanta instaurado por Total Contac Center SAS. Radicado 2019-00776. Lo anterior, por cuanto el presente proceso ejecutivo terminó el día 20 de octubre de 2020 mediante conciliación. Oficiese.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.